

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 23-2017-00095
Demandante: Banco de Bogota. Vs. Maquinaria Azucarera S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 112

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 112-113 del presente cuaderno, respecto de las obligaciones No.159200179 y 8001838059-2198 de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

2.- **MODIFICAR** la liquidación respecto del pagare No. 258890686, toda vez que no se tuvo en cuenta la subrogación realizada por el Fondo Nacional de Garantías y **apruebase** por la suma de \$64.129.122 hasta el 25/01/2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 03 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

29 ENE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

321-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 19-2012-00832
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Maribel Castillo Hinestroza
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 242

Como quiera que la conciliadora encargada no ha informado sobre el acuerdo de pago dentro del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, e Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR a la abogada CLAUDIA PATRICIA ZAPATA MAPURA Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, para que informe con destino a este proceso sobre el estado actual del trámite de Insolvencia presentado por la deudora Maribel Castillo Hinestroza identificada con cédula de ciudadanía 38.552.560, indicando si se realizó el acuerdo de pago entre los acreedores y la demandada o si hubo alguna decisión frente al mismo.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Lugo Ramírez
SECRETARIA

12-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 24-2016-00429
Demandante: Elena Matilde Villamil
Demandado: Ricardo Fajardo Marín y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 248

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

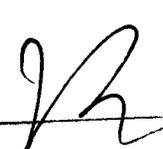
RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 022 remitido por Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS representada por el señor(a) JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS atemperarse a lo dispuesto en el artículo 48 y sgtes. del C.G.P.

2.- LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bier inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-588576 propiedad de señor JHON CARLOS BERON LARA Y OLGA LARA VALENCIA CC. 16.767.026 y 38.973.622, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 12-2015-00171
Demandante: Cooperativa Multiactiva Cooperativa
Demandado: Damurys Moreno Hinestroza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 241

Como quiera que el conciliador encargado no ha informado sobre el acuerdo de pago dentro del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, e Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al abogado FRANK HERNANDEZ MEJIA Conciliador adscrito a Centro de Conciliación Asopropaz, para que informe con destino a este proceso sobre el estado actual del trámite de Insolvencia presentado por la deudora Damurys Moreno Hinestroza identificada con cédula de ciudadanía 26.391.876 indicando si se realizó el acuerdo de pago entre los acreedores y la demandada o si hubo alguna decisión frente al mismo.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2014-00928
Demandante: Cooperativa de Desarrollo Solidario
Demandado: María Stella Mina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 244

Como quiera que la conciliadora encargada no ha informado sobre el acuerdo de pago dentro del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, e Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR a la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Fundafas, para que informe con destino a este proceso sobre el estado actual del trámite de Insolvencia presentado por la deudora María Stella Mina identificada con cédula de ciudadanía 31.226.771 indicando si se realizó el acuerdo de pago entre los acreedores y la demandada o si hubo alguna decisión frente al mismo.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Cecilia López Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2014-00470
Demandante: Macrofinanciera S.A.
Demandado: Nohora Milena Castillo Arroyave
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 245

Como quiera que el conciliador encargado no ha informado sobre el acuerdo de pago dentro del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, e Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al abogado ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA Conciliador adscrito a Centro de Conciliación Paz Pacifico, para que informe con destino a este proceso sobre el estado actual del trámite de Insolvencia presentado por la deudora Nohora Milena Castillo Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía 38.891.314, indicando si se realizó el acuerdo de pago entre los acreedores y la demandada o si hubo alguna decisión frente al mismo.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 28-2013-00133
Demandante: Cooperativa Solidarios
Demandado: Nidia Giraldo Hernández y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 246

Como quiera que el conciliador encargado no ha informado sobre el acuerdo de pago dentro del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, en Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al señor GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR Conciliador adscrito al Centro de Conciliación Paz Pacifico, para que informe con destino a este proceso sobre el estado actual del trámite de Insolvencia presentado por las deudoras Luz Marina Giraldo de Giraldo y Nidia Giraldo Hernández identificadas con cédula de ciudadanía 31-215-781 y 29.562.729, indicando si se realizó el acuerdo de pago entre los acreedores y la demandada o si hubo alguna decisión frente al mismo.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 03 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

192-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2010-00166
Demandante: Banco Colpatría Red Multibanca S.A.
Demandado: Humberto Jiménez Mejía
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 247

Como quiera que la conciliadora encargada no ha informado sobre el acuerdo de pago dentro del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, e Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR a la abogada CLAUDIA PATRICIA ZAPATA MAPURA Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, para que informe con destino a este proceso sobre el estado actual del trámite de Insolvencia presentado por el deudor Humberto Jiménez Mejía identificado con cédula de ciudadanía 6.227.365, indicando si se realizó el acuerdo de pago entre los acreedores y la demandada o si hubo alguna decisión frente al mismo.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

98-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2010-00154
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Forestal GES SAS
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 254

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el apoderado del actor devuelve el despacho comisorio No. 118.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
 María Jirera Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2014-00313
Demandante: Naranjo Duque Inmobiliaria
Demandado: Diana Murillo González y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 252

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 4776 del 13 de octubre de 2017, en la referencia en e sentido de indicar que el nombre correcto de los demandados es DIANA MARIA GONZALEZ MURILLO, HAROLD GONZALEZ MURILLO y OCTAVIO GONZALEZ MURILLO y no como se dijo en dicho auto, en tal sentido debe corregirse e despacho comisorio No. 06-173.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

3-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 16-2015-00822
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Roberto Richard Maldonado Botero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 255

En atención al escrito anterior presentado por la apoderada del actor el cual esta coadyuvado por el demandado y como quiera que esta petición es posterior a la solicitud de secuestro, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de decomiso del vehículo de placas IFX-056 propiedad del señor ROBERTO RICHARD MALDONADO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.030,489, librense los respectivos oficios para que sean entregados al demandado.

OFICIAR al Parqueadero CALIPARKING MULTISER a fin de informarle que el vehículo de placas IFX-056 sea entregado al señor ROBERTO RICHARD MALDONADO BOTERO con CC. 1.144.030.489.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

164-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2012-00648
Demandante: Jair de Jesus Arboleda
Demandado: Julián Mauricio Camacho
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 250

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de entrega del bien inmueble rematado y adjudicado; con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, se hacen las siguientes consideraciones, este Juzgado

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble que se encuentra rematado y adjudicado al señor ERIC RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 94.502.678, registrado con matrícula inmobiliaria No. **370-217030**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 66 No. 1-43 Apto. 128 Bloque 14 Multifamiliares Lote PC-6 Agrupación Urbanización "El Portón de Cali", de esta ciudad.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA** para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente a trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

892

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2013-00015
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Carolina Jaramillo y Otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 251

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de secuestro efectuada por el apoderado del actor, en razón a que el vehículo de placas VCN-066 no se encuentra decomisado ni avaluado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 29 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 24-2015-00554
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Nubia Esperanza Meneses Yela
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 243

Como quiera que el conciliador encargado no ha informado sobre el acuerdo de pago dentro del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, e Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al abogado FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE Conciliador adscrito al Centro de Conciliación Alianza Efectiva, para que informe con destino a este proceso sobre el estado actual del trámite de Insolvencia presentado por la deudora Nubia Esperanza Meneses Yela, identificada con cédula de ciudadanía 59.821.265, indicando si se realizó el acuerdo de pago entre los acreedores y la demandada o si hubo alguna decisión frente al mismo.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADOS de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2016-00608
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jhon Carlos Berón Lara y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 249

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** el despacho comisorio No. 022 remitido por Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá e Secuestre sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S representada por el señor JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ atemperarse a lo dispuesto en el artículo 48 y sgtes. del C.G.P.

2.- **LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-588576 propiedad de señor JHON CARLOS BERON LARA Y OLGA LARA VALENCIA CC. 16.767.026 y 38.973.622, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 03 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

789-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2006-00472
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Oscar Vicente Perdomo A. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 239

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que la misma es procedente, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

| Número del Título | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|--------------|
| 469030002142386 | COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE | IMPRESO ENTREGADO | 07/12/2017 | NO APLICA | \$ 58.121.00 |
| 469030002156148 | COOPERATIVA DE COOPEOCCIDENTE | IMPRESO ENTREGADO | 15/01/2018 | NO APLICA | \$ 58.121.00 |

Total= \$ 116.242,00

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito, teniendo en cuenta los depósitos judiciales entregados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. OB de hoy 29 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2017-00358
Demandante: Coop. de Trabajadores del ISS. Vs. Alba Oliva Perea de Ruiz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 110

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 38 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena López Pineda
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2017-00073
Demandante: Banco de Bogota. Vs. José Jesús Muñoz Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 111

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, en Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 57 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2007-00896

Demandante: Coop. Coopeoccidente. Vs. Oscar Marino Longa P. y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 235

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, observa que tanto en esta dependencia como en la de origen, no se encuentran títulos consignados. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por los motivos expuestos en el presente auto.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en autos 4885 visible a folio 140 y 5320 visible a folio 142 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 12 9 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Ingrid Lina Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 23-2016-00367
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Bernardo Enrique Díaz
Castillo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 238

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que la misma es
procedente, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado
Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los
siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA
con C.C. 31.388.389.

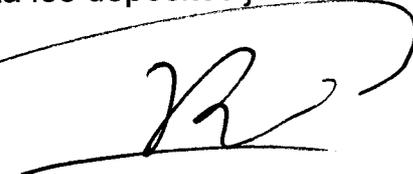
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|--------------|-----------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002110488 | 8050279595 | COOPVIFUTURO | IMPRESO | 05/10/2017 | NO APLICA | \$ 48.911,00 |
| 469030002123736 | 8050279595 | COOPVIFUTURO | ENTREGADO | 03/11/2017 | NO APLICA | \$ 48.911,00 |
| 469030002140087 | 8050279595 | COOPVIFUTURO | IMPRESO | 05/12/2017 | NO APLICA | \$ 48.911,00 |
| 469030002153393 | 8050279595 | COOPVIFUTURO | ENTREGADO | 05/01/2018 | NO APLICA | \$ 48.911,00 |
| 469030002153395 | 8050279595 | COOPVIFUTURO | IMPRESO | 05/01/2018 | NO APLICA | \$ 638.259,00 |

Total= \$ 833.903,00

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito,
teniendo en cuenta los depósitos judiciales entregados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

641

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 31-2010-00782
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Fabio Ramirez Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 237

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, observa que tanto en esta dependencia como en la de origen, no se encuentran títulos consignados. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por los motivos expuestos en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mona Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2016-00476

Demandante: Coop. Multi. Cooperativa. Vs. Jair Varela Rincón.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 236

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario. observa que tanto en esta dependencia como en la de origen, no se encuentran títulos consignados y a la fecha no se ha tenido contestación del oficio No. 06-2413. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

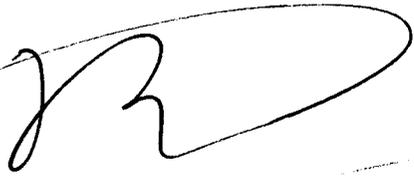
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por los motivos expuestos en el presente auto.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en el auto 4736 visible a folio 66 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 03 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

119-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2007-00283

Demandante: Coop. Coopeoccidente. Vs. Gloria Cecilia Perez
López y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 231

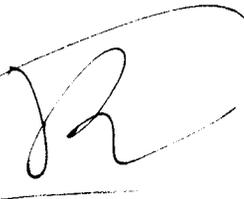
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario. observa que tanto en esta dependencia como en la de origen, no se encuentran títulos consignados. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por los motivos expuestos en el presente auto.
- 2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en autos 3717 visible a folio 108 y 4908 visible a folio 114 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

79-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2012-00799

Demandante: Mirian Sinisterra. Vs. José Irne Olaya Granobles.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 230

En atención al memorial remitido por el Juzgado de origen, el Juzgado advierte al apoderado de la parte actora que a folio 70-71 obra las órdenes de pago emitidas en dicha dependencia; por otro lado, deberá tener en cuenta lo informado a folio 69. En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

1.- **ESTESE** el memorialista a lo comunicado por el Juzgado de origen a folios 69 a 71. Así las cosas deberá adelantar las gestiones pertinentes en dicha dependencia para reclamar las órdenes de pago a favor de al ejecutante.

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** que tanto en esta dependencia como en origen, no existen títulos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

914

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2014-00261

Demandante: Coop. Multiactiva el Oasis. Vs. Carolina Henao Torres

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 229

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen, donde informa que procedió a la conversión de títulos y como quiera que la parte demandada no ha procedido con el levantamiento de las medidas cautelares el Despacho previo a ordenar la devolución

RESUELVE

1.- Por Secretaría líbrese nuevamente el oficio No. 006-3647 del 5 de octubre de 2017, dirigido al pagador de la Secretaría de Educación Municipal.

2.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

3.- **REQUERIR** a la parte demandada a fin de que allegue copia del oficio de levantamiento diligenciado.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con la devoción de títulos

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

81-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 11-2014-00301-00
Demandante: Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. Vs. Rolando Perdomo Flores.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 240

En atención a la solicitud allegada por el adjudicatario, el Juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del C. G. del P.

RESUELVE

1.- ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona:

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|-----------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------|
| 469030002111454 | 8600345941 | BANCO COLPATRIA | IMPRESO ENTREGADO | 09/10/2017 | NO APLICA | \$ 11.260.000.00 |

- a.- \$ 8.960.000
- b.- \$2.300.000

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$2.300.000, a favor del adjudicatario OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA con c.c. 94.280.469; y el deposito por valor de \$8.960.000, a favor del banco COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con Nit. 862234594-1.

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del banco COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con Nit. 862234594-1.

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|-----------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------|
| 469030002109816 | 8600345941 | BANCO COLPATRIA | IMPRESO ENTREGADO | 05/10/2017 | NO APLICA | \$ 16.000.000.00 |

Total= \$16.000.000

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 01-2013-00682
Demandante: Jorge Orlando Álzate
Demandado: Álvaro Javier García López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 253

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles susceptibles de ser embargados exceptuando los indicados en el artículo 594 núm. 11 del C.G del Proceso, propiedad de demandado ALVARO JAVIER GARCIA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No 94.505.463

En atención a la solicitud relacionada con el secuestro de los bienes muebles; y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles susceptibles de ser embargados, exceptuando los indicados en el artículo 594 núm. 11 del C.G del Proceso, propiedad del demandado ALVARO JAVIER GARCIA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No 94.505.463, que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la carrera 24C No. 72-35 B/ Ulpiano Lloreda de la ciudad de Cali.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA** para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2007-00105

Demandante: Coop. Coopeoccidente. Vs. José David Mosquera
Machado y Otros.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 234

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, observa que tanto en esta dependencia como en la de origen, no se encuentran pendientes de pago y a la fecha no se ha recibido respuesta del oficio No. 006-4266. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

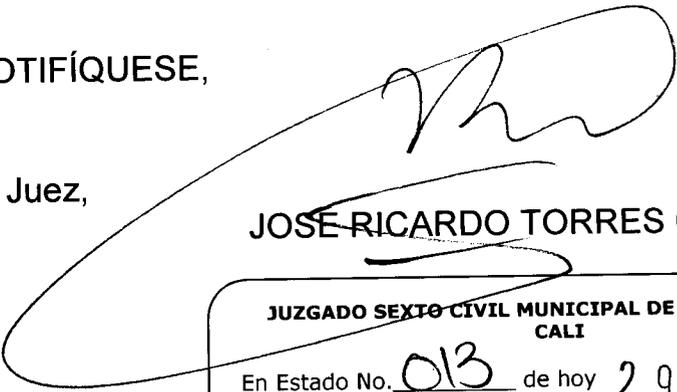
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por los motivos expuestos en el presente auto.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en autos 4681 visible a folio 213 y 4907 visible a folio 221 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 013 de hoy 29 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

83-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2010-00968

Demandante: Gmac Financiera de Colombia S.A. Vs. Marilyn Londoño Hoyos y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 233

En atención a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, el Juzgado observa que existe una en firma la cual no se tuvo en cuenta para su actualización. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **NO TENER** en cuenta la liquidación de crédito que antecede por los motivos expuestos.

2.- **AGREGAR** para que obre la autorización que antecede, allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 29 ENE 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA